



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	18 de febrero de 2021
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	VIRTUAL

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	2:30 p.m.
	FINALIZACIÓN	4:19 p.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN																			
7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	9	0	0	1	3
3	0	0																	

DEMANDANTE	AMPARO SUAREZ BOTELLO
APODERADO	LUIS HERNAN PAEZ CAMELO
CÉDULA	82.390.139
T.P. No.	127.877 del C S de la J
Dirección de Notificación	CARRERA 4 C # 26-27 L 2
Telefono	2668681
Correo electrónico	hepa296@hotmail.com

DEMANDADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP
Dirección de Notificación	Avenida Carrera 68 No 13-37 (Bogotá, D.C.)
APODERADO	YEFERSSON BARRERA MENESES
CÉDULA	1.080.930.899 de Timana
T.P. No.	319.379 CSJ
Dirección de Notificación	Avenida Carrera 68 No 13-37 (Bogotá, D.C.)
Teléfono	(1) 4926090
Correo electrónico	ACALDERONM@UGPP.GOV.CO

VINCULADO	GABRIELINA GUERRERO DE SUAREZ
APODERADO	JAIME TITO CESPEDES LOZANO
CÉDULA	93.151.829
T.P. No.	169.588 CSJ
Correo electrónico	ABOGADOJAIMECESPEDES@GMAIL.COM
Dirección de notificación	CARRERA 3 #11-64 of 203 Edificio Nicolas Gonzalez
Telefono	3176702856

4. ASISTENCIA DE LAS PARTES Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA
Se deja constancia que se recibió el pasado 2 de Marzo de 2021 correo electrónico procedente de la entidad demandada, constante de memorial por medio del cual su representante legal otorga poder al doctor ABNER RUBEN CALDERON MANCHOLA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C.c No. 7.705.407 de Neiva y portador de la T.P. N° 131.608 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se procede a reconocer

personería adjetiva al profesional del derecho para que actúe como apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, en los términos y condiciones del poder conferido, quien a su vez sustituye poder al Dr. YEFFERSON BARRERA MENESES portador de la tarjeta profesional No 319.379 del C.S de la J, para que asuma la representación de la entidad.

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 2 de diciembre de 2020, se decretaron las siguientes pruebas:

5.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

5.1.1. DOCUMENTAL

El Despacho ordenó incorporar los documentos aportados con la demanda.

5.1.2. TESTIMONIAL

Previa a su práctica, el apoderado de la parte demandante manifestó que como la parte demandada solicitó el interrogatorio de parte de la demandante y la vinculada, y como quiera que ya hay un fallo de unión marital de hecho, el mismo que fue incorporado al expediente, eventualmente podría prescindir de los interrogatorios.

El Despacho le corrió traslado de la solicitud al apoderado de la UGPP para que manifieste si desea desistir de la prueba.

El Apoderado de la UGPP, manifestó que en audiencia anterior ya se había puesto a consideración esta solicitud, donde se indicó que no se iba a desistir de la misma, además indicó que él no se encuentra facultado para tomar esa decisión.

Se continúa con el trámite de la prueba testimonial.

Se recuerda que el Despacho decretó la prueba testimonial de los señores Ramiro Anibal Suarez Abad, María Eudice Hernández de Barrero y María Anaís Ospina.

Como el Despacho constata la conexión del declarante **Ramiro Anibal Suarez Abad** procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

Interroga el Despacho **Min. 00:15:21 a 00:30:10**

Interroga el apoderado de la parte demandante **Min.00:30:15 a 00:34:10**

Contrainterroga la entidad accionada: **Min.00:34:20 a 00:37:20**

Contrainterroga el apoderado de la Vinculada. **Min. 00:37:31 a 00:42:05**

RAMIRO ANIBAL SUAREZ ABAD
C.C 2.387.468

Como el Despacho constata la conexión del declarante **María Eudice Hernández de Barrero** procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

Interroga el Despacho **Min. 00:43:25 a 00:50:56**

Interroga el apoderado de la parte demandante **Min.00:51:02 a 00:53:55**

Contrainterroga la entidad accionada **Min.00:54:06 a 00:57:50**

Contrainterroga el apoderado de la Vinculada **Min. 00:58:21 a 01:00:10**

MARIA EUDICE HERNANDEZ DE BARRERO
C.C 28.939.485 de San Luis Tolima

Como el Despacho constata la conexión del declarante **María Anaís Ospina** procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

Interroga el Despacho **Min. 01:02:45 a 01:09:16**

Interroga el apoderado de la parte demandante **Min.01:09:23 a 01:12:15**

Contrainterroga la entidad accionada **Min.01:12:38 a 00:14:05**

Contrainterroga el apoderado de la Vinculada: **Min. 01:14:26 a 01:17:02**

MARIA ANAIS OSPINA
C.C 65.726.838 de Ibagué Tolima

5.2. PRUEBAS PARTE ACCIONADA UGPP

5.2.1. DOCUMENTALES

El Despacho ordenó incorporar como tales, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la entidad accionada al momento de la contestación de la demanda, los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

5.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordenó escuchar en interrogatorio a la demandante AMPARO SUAREZ BOTELLO y a la vinculada GABRIELINA GUERRERO DE SUAREZ

Como el Despacho constata la conexión de la declarante **AMPARO SUAREZ BOTELLO** procede a continuación a practicar la declaración con las formalidades de que tratan los artículos 203 y siguientes del Código General del Proceso.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la parte demandada a cuya instancia se decretó la declaración, para que proceda con su cuestionario. **Min. 01:20:37 a 01:25:03**

Interroga el Despacho. **Min.01:26:15 a 01:28:18**

AMPARO SUAREZ BOTELLO
C.C.

Como el Despacho constata la conexión de la declarante **GABRIELINA GUERRERO DE SUAREZ** procede a continuación a practicar la declaración con las formalidades de que tratan los artículos 203 y siguientes del Código General del Proceso.

A continuación se concede el uso de la palabra a la partes demandada a cuya instancia se decretó la declaración, para que proceda con su cuestionario. **Min. 01:32:15 a 01:42:43**

Interroga el Despacho. **Min.01:42:48 a 01:51:30**

GABRIELINA GUERRERO DE SUAREZ
C.C. 41.532.745 de Bogotá

5.3. PRUEBAS PARTE VINCULADA GABRIELINA GUERRERO DE SUAREZ
DOCUMENTAL

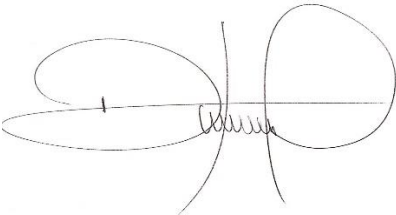
El despacho en audiencia inicial, ordenó incorporar como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda a las cuales les dará el valor que corresponda en la sentencia.

AUTO: En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A y por considerar innecesaria la realización de audiencia Alegaciones y Juzgamiento, se prescinde de la misma y **se ordena que las partes presenten por escrito sus alegaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la presente audiencia de pruebas,** término dentro del cual también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene, el Ministerio Público.
La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

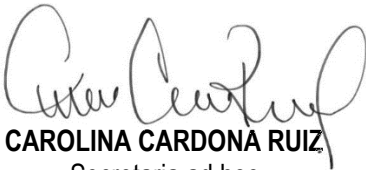
RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez



CAROLINA CARDONA RUIZ
Secretaria ad hoc